

ANÁLISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO TC-DC-005-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RED EXTERNA DE RECARGA DE PASAJES.

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANÁLISIS, para adicionar en valor y prorrogar el plazo al contrato directo, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD RED 724 TRADE S.A.S.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las Partes suscribieron CONTRATO TC-DC-005-2023 con el objeto de PRESTAR A LOS USUARIOS DEL SITM TRANSCARIBE S.A. LOS SERVICIOS DE VENTA Y RECARGA DE TRAJETAS TRANSCARIBE, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE AQUEL Y A TRAVÉS DE TODOS SUS PUNTOS DE RED EXTERNA UBICADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y APROBADOS POR TRANSCARIBE S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL CONTRATANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO ESQUEMA OPERATIVO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, el día 7 de diciembre de 2023, con las siguientes características:

PLAZO: Hasta tres (03) años contados a partir del acta de inicio.

VALOR: CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$114.764.415) IVA INCLUIDO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: 22 de diciembre de 2023

ALCANCE DEL CONTRATO: Prestar los siguientes servicios:

- EL CONTRATISTA dispondrá a todo costo la operación y mantenimiento de los servicios e infraestructura tecnológica para consumir los servicios web provistos por SONDA S.A., quien funge como operador tecnológico para el CONTRATANTE.
- Atender en forma diligente y oportuna a los usuarios que requieran la presentación de los servicios de recarga de las cuentas de los usuarios del SITM TRANSCARIBE.

- Atender a los usuarios del SITM TRANSCARIBE con la debida diligencia, dando cumplimiento en todo a las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE.
- Prestar los servicios con celeridad y en igualdad de condiciones a otros servicios ofrecidos en los puntos de venta dispuestos por EL CONTRATISTA.
- Entregar a los usuarios la constancia de la transacción realizada, la cual es generada por el dispositivo de operación de recarga ubicada en los puntos de venta o establecimientos de comercio de EL CONTRATISTA, la cual debe contener como mínimo: ID POS, VALOR DEL PAGO: valor de la recarga realizada, FECHA DEL PAGO: fecha y hora de la recarga realizada, NRO DE OPERACION: id Transacción del response servicio saldos ABT, SUCURSAL: código del punto de venta donde se realizó la recarga (Estación), N° TARJETA: Corresponde al número Externo y UID: número Interno de la tarjeta.
- Remitir al CONTRATANTE la información detallada de los puntos de venta habilitados por el CONTRATISTA, la cual debe contener con el nombre del establecimiento, dirección, teléfono comercial, latitud, longitud.
- Mantener adecuada infraestructura física y personal de atención para realizar la operación.
- Indicar a los usuarios el procedimiento para presentar PQRS el cual podrá constar en una cartelera visible al público.
- Mantener siempre efectivo suficiente (variedad de monedas y billetes de diferente denominación) para dar cambio a los usuarios.
- Instalar en los puntos de venta o establecimientos de comercio los avisos dirigidos al público propios de la operación de recarga del SITM TRANSCARIBE.
- Guardar con absoluta reserva la información de EL CONTRATANTE y de los Usuarios la cual conozca con ocasión de las actividades que se desprenden de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se obliga a dar las instrucciones pertinentes a sus empleados para que se abstengan de comentar con terceros o divulgar por cualquier medio acerca de las

operaciones y transacciones que para EL CONTRATANTE se realizaron a través de su calidad de CONTRATISTA.

- Suministrar a EL CONTRATANTE la información y reportes relacionados con este contrato que le fueren solicitados.
- EL CONTRATISTA deberá reportar al CONTRATANTE mediante el procedimiento establecido en el ANEXO 1 del contrato, diariamente el reporte de ingresos recibidos por concepto de venta, con el fin de que EL CONTRATISTA realice de manera directa las consignaciones en efectivo a las cuentas establecidas por EL CONTRATANTE. De acuerdo con lo anterior, el total del valor recaudado del dinero en efectivo debe ser trasladado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recaudo por EL CONTRATISTA, debiendo presentar a EL CONTRATANTE copia de la consignación o transferencia bancaria realizada.
- Remitir al CONTRATANTE al día siguiente de la operación archivo estructurado con la información detallada de las ventas inmediatamente anterior, de tal manera que se realice la conciliación diaria de las ventas, tal como lo establece el ANEXO 1.
- Permitir que EL CONTRATANTE, a través de sus funcionarios o delegados, realicen visitas de inspección y auditoria, con el fin de comprobar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, las cuales deben ser anunciadas con antelación de un día.
- EL CONTRATISTA se compromete a mantener el valor de venta para cada pasaje autorizado por el SITM TRANSCARIBE, no podrá cobrar valores adicionales a los usuarios.
- Informar de forma inmediata a EL CONTRATANTE y a las autoridades de policía, sobre cualquier situación o hecho del que tuviere conocimiento, relacionado con terceros suplantadores o conductas delictivas.
- Asumir por su cuenta los riesgos inherentes al manejo del efectivo en su propio establecimiento.

- Notificará a EL CONTRATANTE los cambios relacionados a los establecimientos de comercio que proveen los servicios, de tal manera que se cuente con listado de puntos de venta habilitados.
- En el evento que EL CONTRATISTA requiera cambiar su sede de ubicación o la de algún punto de venta externo autorizado, se obliga a dar aviso de ello a EL CONTRATANTE con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.
- Dar adecuado manejo a los insumos que le sean suministrados por EL CONTRATANTE.
- Cumplir con las obligaciones tributarias que le sean aplicables.
- Las operaciones que realice EL CONTRATISTA solo podrán efectuarse única y exclusivamente a través de medios tecnológicos conectados con las plataformas tecnológicas de recaudo de EL CONTRATANTE.
- Designar de forma clara y precisa el funcionario o empleado que realizara las solicitudes de asignaciones de saldo.
- Regirse por la información, datos y cifras presentes en el Sistema Central de Recaudo de EL CONTRATANTE.

ALCANCE DEL OTROSÍ

2. ASPECTOS LEGALES

El proceso de contratación de acuerdo con su finalidad y uso debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. en su Rol Operador.

El numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales, de este manual, establece:

"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las

partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente 'otrosí' y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

"Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

TRANSCARIBE S.A. suscribió contrato TC-SO-001-2023 con SONDA S.A., por medio del cual se contrató la prestación de servicios de recaudo, gestión y control de flota e información al usuario.

El contrato en mención señaló en su parte considerativa:

"43. ... será TRANSCARIBE S.A. en su Rol Operador. Igualmente, TRANSCARIBE S.A. estará a cargo de la gestión de la red de recarga externa, a efectos de los cuales adelantara los tramites y suscribirá los contratos que para ello pueda corresponder."

Para establecer el valor de contrato, la Dirección Administrativa y Financiera realizó análisis y proyección financiera, la cual quedó plasmada de la siguiente manera en la cláusula cuarta del contrato:

"CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor total de \$114.764.415 (CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE). El cual se discrimina por anualidad de la siguiente manera:

	Red 7/24	Red 7/24 (Remuneración SONDA)	Red 7/24 (Remuneración PUNTO DE PAGO)
0 a 4	\$7.551.309	\$755.131	\$6.796.178
5 a 16	\$30.334.065	\$3.033.406	\$27.300.658
17 a 28	\$47.912.266	\$4.791.227	\$43.121.040
29 a 36	\$41.718.377	\$4.171.838	\$37.546.539
Total	\$127.516.016	\$12.751.602	\$114.764.415

Subrayado y en negrilla es nuestro.

En la misma cláusula se estableció la forma de pago al contratista, de manera semanal a través de la siguiente fórmula:

$$Rem_i = (VRPRE_i * 2\%)$$

Donde,

Rem_i: Remuneración de la Semana *i*.

VRPRE_i: Valor de los depósitos realizados al SITM Transcaribe por concepto de recargas a través de la red externa del CONTRATISTA correspondientes a la semana i"

La anterior proyección se realizó teniendo en cuenta la oferta esperada de varios actores del mercado que serían contratados para prestar igualmente el servicio de red externa de recarga de pasajes en la modalidad presencial y virtual.

Actualmente la contratación de red externa se encuentra limitada a los contratos suscritos con RED TRADE 724 S.A.S. y SOLUCIONES EN RED S.A.S., por lo que la participación en la prestación del servicio de red externa de recargas de estos dos contratistas ha sido superior a la estimada.

El valor del contrato se encuentra sujeto a la fórmula fijada en la cláusula cuarta anteriormente mencionada, toda vez que la remuneración se realiza teniendo en cuenta el porcentaje del 2% sobre todas las recargas efectuadas por parte del usuario a través del contratista

Atendiendo el valor del contrato, la remuneración al contratista, y revisadas las liquidaciones de pagos, se agotaron los recursos asignados a este contrato, tal como consta en informe anexo suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera.

En este sentido se hace necesario destinar recursos al contrato, para poder seguir su ejecución, frente a lo que se realizó una nueva proyección financiera que se adjunta en el presente documento, basada en el comportamiento de la demanda de recargas a través de la red externa, la cual arrojó un valor equivalente a los OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$86.990.396).

A pesar de haberse agotado los recursos asignados para el contrato, este continúa vigente por el plazo estipulado para el mismo, por lo tanto, la modificación busca permitir la ejecución del valor restante del contrato, y la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

De conformidad con la cláusula cuarta del contrato, se cometió un error al señalarse que el cuadro de liquidación se discriminaría por anualidad, y a la vez se

dividió por semanas; siendo necesario corregir dicho error y unificar la discriminación anual del valor del contrato.

Teniendo en cuenta esta situación, y en aras de garantizar la continuidad en la ejecución del contrato y por consiguiente la prestación del servicio de red externa de recarga de pasajes, a través del contratista, a los usuarios del SITM Transcaribe, resulta necesario modificar el contrato, en el sentido de aclarar las liquidaciones por vigencia, y de inyectar recursos al contrato, amparados con disponibilidad presupuestal, sin sobrepasar su valor actual.

De manera que, con esta modificación, se busca modificar la cláusula de valor corrigiendo la proyección por anualidad del contrato y aclarando mediante párrafo que, a pesar de las proyecciones, se pagará al contratista teniendo en cuenta la fórmula de remuneración por recargas a través de la red externa del mismo.

Igualmente, resulta necesario igualmente modificar la cláusula cuarta del valor del contrato, aclarando en esta, que de acuerdo con las liquidaciones efectuadas por el supervisor se podrán agotar los recursos conforme a la ejecución del contrato, lo cual deberá estar debidamente soportado.

En este sentido y con el fin de amparar el valor necesario para continuar con la ejecución del contrato de acuerdo con la demanda y liquidación de pagos de este, se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202405 237.

El Comité de Contratación de TRANSCARIBE S.A., en su Rol Operador, en fecha 31 de mayo de 2024 aprobó como consta en acta no. 11, la celebración del presente otrosí no. 1 al contrato TC-DC-005-2023.

Se firma en el mes de junio de 2024 el presente análisis preliminar para la celebración del primer otrosí modificatorio al contrato TC-DC-005-2023.



JORGE LUIS COTTE BRUGES
Director Administrativo y Financiero
TRANSCARIBE S.A.